

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las causales expuestas en el siguiente cuadro no fue posible notificar personalmente al ciudadano nombrado.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer los autos de apertura a pruebas que se relacionan a continuación dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto **DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4, ubicados en el municipio de **NEIVA** departamento de **HUILA**, de los hogares relacionados a continuación:**

No. Del Auto	CÉDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CAUSAL DE DEVOLUCION
066	26.433.425	MARIA EMA CESPEDES LUGO MORENO	DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4	NEIVA	HUILA	ENTREGADA A PERSONA DIFERENTE A GRUPO FAMILIAR.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 06 de Junio de 2018.

Fecha de desfijación: 13 de Junio de 2018



ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Revisó: Syndy Forero
Proyectó: Gonzalo Escobar.

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-06-2018 15:25
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0043321 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / ARELYS BRAVO PEREIRA
DESTINO MARIA EMA CESPEDES LUGO
ASUNTO NOTIFICACION POR AVISO DEL OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA EL AUTO
OBS

2018EE0043321



Señor.

MARIA EMA CESPEDES LUGO

CARRERA 33 # 30-36 SUR CONJUNTO "NEIVA DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4 (BOSQUES DE SAN LUIS 4)" APTO 306 TORRE 5 NEIVA (HUILA).

Referencia: Notificación por **Aviso** del Oficio por medio del cual se comunica el auto de apertura a pruebas No: 066 - 2018 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda. (Transferencia de derechos reales sobre el bien inmueble.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal del auto de apertura de pruebas No: 066 - 2018 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda. (Transferencia de derechos reales sobre el bien inmueble.), de que trata el artículo 2.1.1.2.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015, gestado en contra del hogar encabezado por la señora **MARIA EMA CESPEDES LUGO MORENO** identificada, con cédula de ciudadanía N° 26.433.425.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO**, para dar a conocer el auto de apertura de pruebas 053 dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda, al hogar objeto de investigación, el cual se encuentra representado por la persona natural que se individualiza seguidamente, en su condición de titular.

No. Del Auto	CÉDULA	NOMBRE	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
066	26.433.425	MARIA EMA CESPEDES LUGO MORENO	DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4	NEIVA	HUILA

Adicional a la remisión del presente Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.



Dada la naturaleza y funcionalidad de la Comunicación de existencia de mérito para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la cual no constituye un Acto Administrativo decisorio, no es procedente -en esta instancia- la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: 06 de Junio de 2018.

Fecha de desfijación: 13 de Junio de 2018



ARELYS BRAVO PEREIRA

Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Revisó: Sindy Forero

Elaboró: Gonzalo Escobar

Anexo: Auto N° 0066 - 2018 - de Apertura a Período Probatorio, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Revocatoria de la Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.